

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados en el término municipal de Peraleda de la Mata por las obras de «Variante del camino vecinal de Valdehúncara».**

Declaradas de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras comprendidas en el Plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajo, entre las cuales está la «Variante del camino vecinal de Valdehúncara», y cuyo proyecto ha sido aprobado por esta Jefatura de Obras Públicas en 29 de diciembre de 1961; a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica al propietario y titulares de derechos afectados por la precitada obra para que acudan al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) el día 29 (veintinueve) del actual mes, a las doce horas y treinta minutos, a fin de que, previo traslado a la finca al objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante la correspondiente acta previa a la ocupación, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que se consignan en el artículo 52, 3.º, de la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Único propietario interesado: Doña María Josefa Vidarte Mediavilla, con residencia en Trujillo.

Los terrenos afectados forman parte de la finca denominada «Santa Cruz de Alarzá», sita en el término municipal de Peraleda de la Mata.

Cáceres, 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.232.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 8 de noviembre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Alava**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Alava, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente Grupo Escolar en la provincia de Alava:

**Ayuntamiento de Vitoria (casco):**

Mixto «La Florida», con dirección sin curso y 16 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas, seis de párvulos y uno de Enseñanza Especial). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones, el Grupo Escolar «Florida» de niñas de 11 secciones (de ellas seis de párvulos y una de anormales) y dirección sin grado.

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

**Ayuntamiento de Amurrio (casco):**

Mixta «Antonio Rueda», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Antonio Rueda» de tres secciones y la de niñas «Antonio Rueda» de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Mixta número 1, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

**Ayuntamiento de Asparrena (Localidad: Araya):**

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

**Ayuntamiento de Ayala (Localidad: Luyando):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

**Ayuntamiento de Elciego (casco):**

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y las dos de párvulos.

**Ayuntamiento de Labastida (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, una de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, la unitaria de niñas y las dos de párvulos.

**Ayuntamiento de Laguardia (casco):**

Mixta «Victor Tapia», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños de niños y niñas, de tres secciones cada una, y las dos de párvulos.

**Ayuntamiento de Lanciego (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

**Ayuntamiento de Oyón (casco):**

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y las dos de párvulos.

**Ayuntamiento de La Puebla de la Barca (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Salvatierra (casco):**

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones, la unitaria de niños y la graduada de niñas de tres secciones —una de ellas de párvulos.

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo (casco):**

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

**Ayuntamiento de Vitoria (casco):**

Mixta «Fray Francisco», con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, una de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas y las dos de párvulos.

**Ayuntamiento de Vitoria (Localidad: Abechuco):**

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

**Ayuntamiento de Vitoria (Localidad: Ali):**

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

**Ayuntamiento de Vitoria (Localidad: Armentia):**

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concurso.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria de premios de la «Fundación Rivadeneira».**

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria» la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación: